RESOLUCION No. 73
(13 de julio de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación en la Sede de Medellín.

Por medio de la cual se hace una delegación

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial las relacionadas con la administración y gobierno de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el Rector General es el representante legal de la USTA, según lo señalado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico.

Que mediante Decreto No. CF No. 76 del 03 de julio de 2015, el Consejo de Fundadores nombró a Fray, Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2015 y el 12 de julio de 2019.

Que por lo expuesto, se hace necesario actualizar la delegación de funciones que se hizo al Decano de División de la Sede de Medellín, mediante Resolución No. 70 del 14 de julio de 2011.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, faculta al Rector General para delegar las funciones a su cargo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 53 del Estatuto Orgánico, el Decano de División de Sede es la autoridad ejecutiva en lo académico, en lo administrativo y financiero, y representante del Rector General en su Sede.

Que en todos los casos en que exista delegación de las funciones de Representación Legal, los asuntos para los que se delega deben ser determinados de manera precisa mediante documento firmado y autenticado por el Rector General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Decano de División de la Sede Medellín, las siguientes funciones:

1. Presidir las ceremonias de grados de los graduandos de la Sede de Medellín.

2. Suscribir los contratos correspondientes al personal administrativo que se vincula a la Sede, dentro de los niveles ejecutivo, profesional, técnico, auxiliar y secretarial de conformidad con las normas de la Universidad que regulen tal materia y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa- Financiera General.

3. Suscribir los contratos correspondientes al personal docente de conformidad con el Estatuto Docente de la USTA y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa- Financiera- General.

4. Suscribir convenios o contratos específicos con entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital, cuyo objeto comprenda actividades y proyectos que están bajo la dirección de la Sede. Cuando los convenios o contratos comprometan recursos propios de la universidad, se deberán obtener previamente las autorizaciones de gasto otorgadas por las autoridades competentes de la USTA, en los términos establecidos en el Decreto CF. No. 74 del 11 de mayo de 2015 o las demás disposiciones que lo sustituyan modifiquen o adicione.

5. Llevar la representación judicial y extrajudicial en asuntos que conciernen exclusivamente a la Sede, que se deriven de decisiones proferidas por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que incluye la notificación de las decisiones, la interposición de recursos, la presentación y contestación de demandas, y la solución de las controversias por medio de los mecanismos alternativos de conciliación y transacción.

Parágrafo 1°. La aprobación y suscripción de convenios internacionales requiere, en todos los casos, la firma del Rector General, y cuando el proyecto de convenio se gestione por iniciativa de la Sede, llevará, además, la firma del Decano de División, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 16 de mayo de 2010, del Consejo Superior, y por las demás disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2°. La presente delegación no incluye la suscripción de convenios o contratos de empréstito, ni los que requieran para su perfeccionamiento el otorgamiento de escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no podrán ser objeto de delegación por parte del delegatario.

ARTÍCULO TERCERO.- En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría